

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nº 21.660

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 412

(De 22 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 86 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1986."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 413

(De 22 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 89 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1987."

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO PJ -10-90

(De 23 de agosto de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO PJ - 11-90

(De 23 de agosto de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO PJ - 12-90

(De 10 de septiembre de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO LYD - 08-90

(De 5 de septiembre de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO DYL - 07 -90

(De 3 de septiembre de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO DYL - 09 -90

(De 5 de septiembre de 1990)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOO DYL - 10 -90

(De 6 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
 Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 412
 (De 22 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986 el Organismo Ejecutivo instituyó la Bandera y Estandartes de Guerra para uso exclusivo de las fenecidas Fuerzas de Defensas de la República de Panamá;

Que, la creación de la Bandera y Estandartes de Guerra obviamente respondió al objetivo de enaltecer la figura pública de las Fuerzas de Defensa y de sus Comandantes, ante la evidente repulsa popular;

Que, una vez instaurado el Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, se procedió de inmediato a organizar la nueva Fuerza Pública, eliminando el régimen militar existente; y,

Que, es compromiso primordial del Gobierno Democrático enaltecer y fomentar el adecuado uso de los Símbolos Patrios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el Decreto No. 86 de 11 de diciembre de 1986.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON
 Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
 Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 413
 (De 22 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987 estableció la Condecoración Militar denominada "Orden del Aguila Arpia Precolombina";

Que, el establecimiento de la citada Condecoración respondía a las desmesuradas ansias de notoriedad de los miembros del nefasto régimen militar que nos gobernó durante veintiún años;

Que, dicha Condecoración le fue otorgada a personas cuyas actuaciones se caracterizaron por violentar los sagrados principios de Libertad, Justicia y Democracia, en detrimento del pueblo panameño; y,

Que, el actual Gobierno Constitucional tiene como interés primordial eliminar todo vestigio de la dictadura pasada, para que el país se encamine por nuevos derroteros que devuelvan la confianza, la tranquilidad y la paz a todos los asociados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el Decreto No. 89 de 3 de diciembre de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO****RESOLUCION Nº IPACOO PJ - 10-90**
(Del 23 de agosto de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Nº 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el Literal "q" del Artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios Múltiples URRACA, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal

Fecha: 23-8-90

Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO****RESOLUCION Nº IPACOO PJ - 11-90**
(Del 23 de agosto de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L., ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Nº 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el Literal "q" del Artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios ATENCION EN SALUD INTEGRAL, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal

Fecha: 23-8-90

Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOO PJ - 12-90
(Del 10 de septiembre de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR BOCATOREÑO, R.L., (COPEBO), ha elevado a esta Superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Nº 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el Literal "a" del Artículo 3ro. de la Ley 24 de 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR BOCATOREÑO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL EDUCADOR BOCATOREÑO, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal
Fecha: 14-9-90
Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOO LYD - 08-90
(Del 5 de septiembre de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorros y Préstamos EMPLEADOS DE EDITORA RENOVACION (ERSA), R.L., fue constituida mediante Escritura Pública Nº 6473 del 22 de julio de 1981, inscrita a la Ficha Cooperativa 000090, Rollo 230, Imagen 0002, Micropelículas del registro Público y al Tomo 60 del Registro Público Cooperativo del IPACOO.

Que dicha Cooperativa entró en proceso de liquidación al constituirse la Comisión Liquidadora mediante Resolución Nº IPACOO -DYL- 3-90 de 27 de marzo de 1990.

Que la Comisión Liquidadora integrada por Oscar Espinoza M., Rafael Reinoso W. y Dámaso Atencio Torres, ha declarado mediante el informe final, a satisfacción de este Instituto, que ha sido distribuido lo que fue el patrimonio de la referida cooperativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Ahorro y Préstamos Empleados de Editora Renovación (ERSA), R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOO, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a la Ficha Cooperativa 000090, Rollo 230, Imagen 0002 mantiene de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Editora Renovación (ERSA), R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal
Fecha: 6-9-90
Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOO DYL - 07-90
(Del 3 de septiembre de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito

UNION Y PROGRESO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública Nº 152 de 16 de mayo de 1966 de la Notaría del Circuito de Coclé, inscrita en el Tomo 1, Folio 538, Asiento 163 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y en el Tomo 80, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Central, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares, se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNION Y PROGRESO R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 1, Folio 538, Asiento 163, mantiene de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNION Y PROGRESO, R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Fecha: 6-9-90
Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP DYL - 09-90 (Del 5 de septiembre de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito

TECNO PROFESIONAL, R.L., fue constituida mediante Escritura social del 8 de noviembre de 1986, inscrita al Tomo 459, Folio 1 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa entró en proceso de liquidación al constituirse la Comisión Liquidadora mediante Resolución Nº IPACOOOP LYD-2-90 del 2 de enero de 1990.

Que la Comisión Liquidadora integrada por: Roy Arosemena, Leonel Rodríguez y Manuel de Jesús Gutiérrez, ha declarado mediante el informe final, a satisfacción de este Instituto, que ha sido distribuido lo que fue el patrimonio de la referida cooperativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Ahorro y Crédito TECNO-PROFESIONAL, R.L., y dejar sin efecto la Resolución Nº IPACOOOP - PJ-15 del 8 de octubre de 1987, por la cual se le otorgó Personería Jurídica.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Asesoría Legal
Fecha: 6-9-90
Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP DYL - 10-90 (Del 6 de septiembre de 1990)

La Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño
Autónomo Cooperativo;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA ESPERANZA DE SAN JOSE, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública Nº 323 de 19 de septiembre de 1966 de la Notaría del Circuito de Veraguas, inscrita en el Tomo 1, Folio 575, Asiento 178 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y en el Tomo 218, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido

absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que, de acuerdo a informe de la Dirección Regional Central, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares, se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA ESPERANZA DE SAN JOSE, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción

del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 1, Folio 575, Asiento 178, mantiene de la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA ESPERANZA DE SAN JOSE, R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Asesoría legal

Fecha: 10-9-90

Instituto Panameño

Autónomo Cooperativo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1458 a la solicitud de registro de la marca de comercio **TRUMP**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A los Representantes legales de la sociedad denominada **BRODY, S.A.**, señores **JAIRAM MANGHARAM GIDWANI**, **DEENDAYAL MANGHARAM GIDWANI**, **DEVKUMAR HARIRAM GABA**, **MANOHAR TIKAMDAS MAKHIJA**, **PRAKASH MOHANLAL WADHWA**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto "comparezcan conjuntamente cualesquiera dos" por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **TRUMP**, Solicitud Nº 047941, promovido en su contra por la sociedad **TRIUMPH INTERNATIONAL AKTIENGESELLSCHAFT** a través de sus apoderados especiales, **TAPIA, LINARES Y ALFARO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 4 de enero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Sustanciador

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 4 de enero de 1990

Director

L-175.752.28

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Cancelación de la marca de fábrica **FOOT LOCKER**, Certificado Nº 035379, en la clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BAS-SAN, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Cancelación, de la marca de fábrica **FOOT LOCKER**, Certificado Nº 035379, en la clase 25 propuesto por **KINNEY SHOE CORPORATION** a través de su apoderado general **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no com-

parecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, octubre 23 de 1990
Subdirector
L-175.715.75

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Oposición Nº 1798 de la marca de comercio **MARKWORT**, Solicitud Nº 048465, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CARTER INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Oposición Nº 1798 de la marca de comercio **MARKWORT**, Solicitud Nº 048465, Clase 25, propuesta por **MARKWORT SPORTING GOODS COMPANY**, a través de sus gestores oficiosos **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, octubre 23 de 1990

Subdirector

L-175.716.14

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Oposición No. 1750 a la Solicitud de Registro de la marca de comercio **L.A. EXPRESS**, Solicitud Nº 050591, Clase 25 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES (ZONA LIBRE) S.A.**, señor **RICHARD YOHOROS HAMOUI**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio **L.A. EXPRESS**, Oposición Nº 1750, Solicitud Nº 050591, Clase 25, propuesta por **L.A. GEAR INC.**, a través de sus apoderados generales **SHIRLEY Y DIAZ**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 octubre de 1990
Director
L-175797.27

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1453 a la solicitud de registro de la marca de comercio **TRUMP**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A los Representantes legales de la sociedad denominada **BRODY, S.A.**, señores **JAIRAM MANGHARAM GIDWANI, DEENDAYAL MANG-**

HARAM GIDWANI, DEVKUMAR HARIRAM GABA, MANOHAR TIKAMDAS MAKHIJA, PRAKASH MOHANLAL WADHWA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto "comparezcan conjuntamente cualesquiera dos" por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio TRUMP, Solicitud Nº 047944, promovido en su contra por la sociedad **TRIUMPH INTERNATIONAL AKTIENGESellschaft** a través de sus apoderados especiales, TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de enero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Sustanciador
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de enero de 1990
Director

L-175.752.28 Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se informa que el señor Etelvino Taboada Crespo con cédula de identidad personal N-16-135 ha traspasado a la sociedad "ETELTA, S.A." inscrita Rollo 30695, Imagen 0048, Ficha 239966 el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CAFE Y REFRESQUERIA PALAS DEL REY**, mediante Escritura Pública 2841 de 29 de octubre de 1990 y que operaba con Licencia Comercial No. 38897 del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, octubre 29 de 1990.

L-175.947.85

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que por medio de la Escritura Pública 6901, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he comprado el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LA CHINA"**, ubicado en Villa Acuario Lote #1, del Corregimiento de Las Cumbres - Alcalde Díaz, Distrito de Panamá y que estaba amparado con la Licencia Comercial, Tipo B # 33988, de propiedad del señor Anselmo Pérez Samorano.

Igualmente pongo en conocimiento que

dicho establecimiento lo denominará como Mini Super Alexis.

Fdo. Manuela Salvadora de Chung.

Céd. 9-40-147

L-213692

Segunda publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público la cancelación de las Licencias Tipo B Nº 13491 que ampara el negocio de ventas de licor al por menor y la Licencia Nº 13492, que ampara la venta de víveres al por menor; expedidos por el Ministerio de Comercio e Industrias a Edelmira Salcedo de Rangel, ubicada en Calle 9, #13, Betania.

L-175.908.54

Segunda Publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 623 del 31 de octubre de 1990, expedida en la Notaría del Circuito de Los Santos, he comprado al señor Alberto Cortez Díaz el establecimiento de su propiedad denominado **LA BODEGA "BERTITO"** ubicado en Corozal Distrito de Macaracas.

Rafael Cortes Frías

L-209684

Primera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo N-777, del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la Señora MAYRA TERESA CAMANO DE CALVO el establecimiento denominado **SUPERVIDEOS LYNN**, ubicado en VIA CINCUENTENARIO Residencial Santa Marta, Local N-3, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá.

Atentamente,

José Manuel Calvo Velásquez

Céd. 8-83-274.

L-175.974.58

Primera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido al señor JORGE ALBERTO LIAO CHUNG el establecimiento Comercial denominado **MINI SUPER SANTA FE**, ubicado en Calle El Mamey, casa N-18, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

Atentamente,

Julio Díaz Chau

Céd. PE-2-509

L-175.974.66

Primera Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8.661 de 23 de octubre de 1990, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **KIOSKO MONTOYA**, ubicado en la Carretera Vía Tocumen, frente al Hotel El Parador de esta ciudad, a la señorita ROSALIN CHAN LAW.

Panamá, 23 de octubre de 1990.

Tomás Montoya Delgado

Céd. No. 8-89-859

L-175.955.87

Primera Publicación